



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2022-00016-00.
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S. A. NIT No. 860.051.894 – 6.
DEMANDADA: ALBA PATRICIA ARAQUE CAMPO C.C. 1043872707.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Siendo procedente la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, de conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Decretar el embargo y secuestro de las sumas depositadas y las que posteriormente se lleguen a depositar en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT'S, posea la demandada ALBA PATRICIA ARAQUE CAMPO C.C. 1043872707, en las entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SERFINANSA y BANCO PICHINCHA. Límitese este embargo hasta la suma de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M. L. (\$70.605.636.00). Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

FRSB

Oficio No. 0071.

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b155fadb124217c112fc0f079a19cde6243703fdae34dfe483e50b9e7a3020**

Documento generado en 07/02/2022 05:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>